

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-075
SERIE 2005-2006**

**PARA ESTABLECER CON CARÁCTER
EXPERIMENTAL LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO EN
LA CALLE JULIO VIZCARRONDO ENTRE LA
MARGINAL ROMÁN BALDORIOTY DE CASTRO Y
LA AVENIDA GILBERTO MONROIG DE SANTURCE;
Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: La calle Julio Vizcarrondo, es una que discurre en ambas direcciones, en su tramo entre la Marginal de la Avenida Baldorioty de Castro y la Avenida Gilberto Monroig, el resto de la calle discurre de Sur a Norte. Esta calle es una estrecha, con un ancho de superficie de 6.95 metros en la que las personas estacionan sus vehículos a ambos lados de la misma. En dicha calle existen problemas de congestión de tránsito;

POR CUANTO: Residentes, de la Calle Julio Vizcarrondo en el tramo entre la Marginal de la Avenida Baldorioty de Castro y la Avenida Gilberto Monroig han propuesto un cambio en la dirección tránsito en ese tramo de calle, para

que discurra de Sur a Norte, como alternativa para solucionar el problema de congestión existente;

POR CUANTO: El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan recomienda los cambios propuestos en la referida zona.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar el tránsito de la Calle Julio Vizcarrondo, entre la Marginal de la Avenida Baldorioty de Castro y la Avenida Gilberto Monroig de Sur a Norte.

SEGUNDO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

CUARTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de octubre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE